

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-012-2005-00350-00
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudor	José Israel Henao Valencia
Providencia	Auto de Sustanciación No. 503
Decisión	Corre traslado informe de gestión

En proveído anterior se improbió el informe de gestión del 2021 presentado por el señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador, para lo cual se le otorgó el término de diez días para que subsanara las falencias indicadas.

En relación con el requerimiento, el liquidador aportó escrito mediante el cual presentó nuevamente el informe de gestión del 2021, de ahí que, en acatamiento del artículo 169 de la Ley 222 de 1995, se correrá traslado del mismo por el término de diez días, a fin de que puedan objetarlas por falsedad, inexactitud, error grave o por cualquier otra causa.

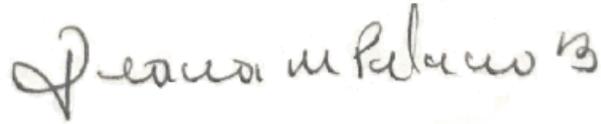
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO del informe de gestión del período 2021 presentado por el señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador por el término de diez (10) días, a fin de que puedan objetarlas por falsedad, inexactitud, error grave o por cualquier otra causa.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, deberá notificarse por estados electrónicos y al correo electrónico arg@legalcorpabogados.com.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

050

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __107__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de julio de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*